

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2020-00250** de ARMANDO ZEA ACOSTA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y AFP PROTECCIÓN S.A. informando que PORVENIR S.A., como litis consorte necesaria de la demanda, presentó escrito de contestación de demanda. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la contestación de demanda presentada por la litis consorte necesaria de la demandada, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., se evidencia que fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO. – RECONOCER PERSONERÍA al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TERCERO. – CITAR a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** y de **TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00 A.M.),** que se efectuarán de manera virtual,

mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022

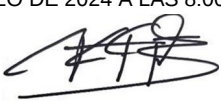
Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

GCRB/KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 25 FIJADO HOY 8 DE
MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0205e2547f6785ebcf64072c01e2bb151bd582060c2af82569de907b604ba3c5**

Documento generado en 07/03/2024 05:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>